

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN Y DELEGACIÓN PARA DONACIONES AL ICETEX

DECISIÓN SOLICITADA

Se somete a consideración de la Junta Directiva el procedimiento para recibir donaciones privadas en dinero destinadas a subsidio a la tasa de interés, sostenimiento, aplicación de recursos al saldo de créditos y becas, dentro de los programas autorizados. La reforma se limita a incorporar el numeral 2.1.12 del Anexo 5 y adicionar reglas complementarias a sus numerales 3.5 y 3.8.3. No modifica los numerales 1.1, 1.3 y 7.2 del cuerpo del Manual ni los demás numerales de sus anexos. Se preserva la modificación del Acuerdo 012 del 23 de junio de 2026.

Se propone al Presidente delegar expresamente en el Vicepresidente Financiero la aceptación de las donaciones ordinarias y la ordenación del gasto de las cuatro líneas, incluidas las becas. El proyecto de resolución contenido en este expediente corresponde a una decisión presidencial independiente. La Junta conserva la autorización de aceptación y las decisiones normativas de su competencia; las instancias de cada programa conservan la evaluación y el otorgamiento de beneficios.

NECESIDAD Y SOLUCIÓN PROPUESTA

El Anexo 5 contempla herramientas para financiar intereses corrientes, pero requiere desarrollar expresamente la clasificación del negocio, la participación de personas naturales y la aceptación de donaciones homogéneas. La propuesta combina Documento Previo General, ficha individual y minuta común con anexo internacional, sin eliminar el estudio individual de operaciones especiales. Antes de aceptar o suscribir, el área solicitante, con revisión de la Oficina Asesora Jurídica y del Grupo de Acuerdos Estratégicos, documentará la clasificación del negocio según la fuente y naturaleza de los recursos, los aportes del ICETEX, las obligaciones de las partes, las contraprestaciones, la destinación, la administración, las comisiones y los riesgos. La donación pura, sin contrapartida del ICETEX ni prestaciones recíprocas, no se convierte automáticamente en acuerdo estratégico por figurar en el Anexo 5. La destinación educativa, la rendición de cuentas y los costos operativos propios de la entidad no constituyen por sí solos una contraprestación. Si existen aportes conjuntos, coadministración, fondos en administración, pagos por servicios u obligaciones adicionales que configuren un acuerdo estratégico, se aplicará su régimen íntegro, incluida la intervención del comité competente, las garantías justificadas, la supervisión por ambas partes del numeral 3.7, las modificaciones y la liquidación que proceda.

La simplificación documental conserva la identificación, capacidad, origen de recursos, autorización, competencia, forma y aceptación de cada negocio. La gratuidad del ingreso no sustituye la apropiación ni los soportes del gasto.

SUSTENTO DE LA COMPETENCIA Y DE LA DELEGACIÓN

Los artículos 2, 8 y 9 numeral 6 de la Ley 1002 de 2005 sustentan el objeto educativo, el régimen contractual y las donaciones como fuente de recursos. Los

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21
● Línea Anticorrupción: +57 (601) 379-0521 Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:30 p. m.

📷 [icetex_colombia](#) 📺 [@icetex_oficial](#) 📺 [@ICETEXTV](#) 📺 [/icetexcolombia](#) 📺 ICETEX in ICETEX X @ICETEX

Defensor del consumidor financiero

● www.ustarizabogados.com ● Carrera 11A # 96 - 51 oficina 203 Edificio Oficity (Bogotá, Colombia)
📧 defensor@ICETEX@ustarizabogados.com ☎ 601 6108161 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

numerales 13 y 27 del artículo 9 y el artículo 48 del Acuerdo 013 del 8 de abril de 2022 atribuyen a la Junta la autorización de aceptación y la adopción del Manual. La delegación presidencial se fundamenta en el artículo 37 numeral 15 de esos Estatutos. La referencia al artículo 23 contenida en el numeral 7.2 amerita corrección editorial institucional; se registra como asunto separado, fuera de los tres numerales objeto de este acuerdo, sin usarla como fundamento de la nueva delegación.

La delegación propuesta se funda en los artículos 9 a 12 de la Ley 489 de 1998, las funciones presidenciales del artículo 37 de los Estatutos y la afinidad funcional de la Vicepresidencia Financiera prevista en el artículo 13 del Decreto 380 de 2007. La resolución establece una regla especial frente a los artículos 5, 8, 14 y 15 de la Resolución 0290 de 2025, considerando la modificación de su artículo 8 por la Resolución 0531 de 2026. Su alcance se limita a las donaciones del programa y sus rendimientos legalmente aplicables.

ARTICULACIÓN CON LA POLÍTICA DE DONACIONES

La página institucional registra en consulta, del 13 al 20 de octubre de 2026, el proyecto de Política de Donaciones y reforma del Reglamento de Crédito. Al corte de esta revisión el término continúa abierto. La consulta de ese proyecto no acredita por sí misma la consulta de la reforma del Manual. Ambos expedientes deberán conservar su identificación, versiones, observaciones y decisiones.

Antes de adoptar los instrumentos deberán armonizarse las reglas de reasignación, rendimientos, concurrencia de beneficios, atención de créditos vigentes, financiación multianual y competencias. La aplicación al saldo se documentará como pago financiado con donaciones; la reforma del Manual no crea una facultad adicional de remisión patrimonial. El análisis jurídico anexo identifica las disposiciones de la versión pública que requieren ajuste.

TRÁMITE PARA CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA

El expediente para aprobación se integrará con esta propuesta, el proyecto de acuerdo independiente, el documento técnico, el F464, el análisis jurídico, la minuta de adhesión y la matriz de atención de recomendaciones. Antes de radicar se incorporarán el reporte oficial de riesgo, la memoria firmada por Jurídica y los responsables designados, y las constancias de agenda, consulta y revisión exigibles. No se tienen por adjuntos, expedidos o firmados los soportes institucionales pendientes.

La consulta del acuerdo seguirá el Título 2 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, sustituido por el Decreto 385 de 2026. Se propone un plazo de publicación de quince (15) días calendario, contados desde el día hábil siguiente a la publicación, conforme al numeral 2 del artículo 2.1.2.5.1.4. Si después de la consulta se introducen ajustes sustanciales al sentido o alcance del proyecto, se publicará nuevamente por un término no inferior a siete (7) días calendario, según el artículo 2.1.2.5.1.7. Un término inicial inferior solo procederá excepcionalmente con justificación adecuada y específica en la memoria justificativa; no se propone

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21
● Línea Anticorrupción: +57 (601) 379-0521 Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:30 p. m.

📷 [icetex_colombia](#) 🎵 [@icetex_oficial](#) 📺 [@ICETEXTV](#) 📺 [/icetexcolombia](#) 📞 ICETEX in ICETEX X @ICETEX

Defensor del consumidor financiero

● www.ustarizabogados.com ● Carrera 11A # 96 - 51 oficina 203 Edificio Oficity (Bogotá, Colombia)
✉ defensor@ICETEX@ustarizabogados.com ☎ 601 6108161 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

reducirlo en este expediente. Antes de publicar se verificarán la implementación gradual del SUCOP y la vigencia del formato F464. El informe, las constancias, las fechas y las firmas se incorporarán únicamente con soporte de actuaciones efectivamente realizadas.

La aprobación del procedimiento no asigna una apropiación ni declara habilitada la operación. Antes de iniciar el recaudo masivo deberán estar vigentes la Política, la autorización de aceptación, los reglamentos pertinentes, el procedimiento y la delegación, y estar documentadas la capacidad operativa y las fuentes para asumir costos institucionales. Los costos administrativos excluidos por la Política no se financiarán con los aportes destinados a beneficios.

INVITACIÓN CIUDADANA

El ICETEX invita a presentar observaciones al proyecto de acuerdo que incorpora el numeral 2.1.12 y complementa los numerales 3.5 y 3.8.3 del Anexo 5 del Manual de Contratación para tramitar donaciones destinadas a beneficios educativos autorizados. Se publican el proyecto, la memoria justificativa y los soportes técnicos. Los comentarios se recibirán desde [fecha de inicio] hasta [fecha de cierre], en [canal institucional], con el asunto Reforma del Manual para donaciones. Se aplicará un término ordinario de quince días calendario, contado desde el día hábil siguiente a la publicación. El informe de observaciones y respuestas se publicará en el mismo expediente.

PROYECTO DE ACUERDO SOBRE DONACIONES

Propuesta normativa para revisión institucional. No constituye una modificación aprobada. La numeración, las remisiones internas y el texto definitivo deberán verificarse contra la versión vigente e íntegra del Manual antes de su aprobación.

ACUERDO NÚMERO [] DE []

Por el cual se adiciona el numeral 2.1.12 y se complementan los numerales 3.5 y 3.8.3 del Anexo 5 del Manual de Contratación del ICETEX en materia de donaciones

LA JUNTA DIRECTIVA DEL ICETEX

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las previstas en el artículo 7 de la Ley 1002 de 2005, los numerales 13 y 27 del artículo 9 y el artículo 48 del Acuerdo 013 del 8 de abril de 2022,

CONSIDERANDO

Que los artículos 2, 8 y 9 numeral 6 de la Ley 1002 de 2005 sustentan el objeto educativo del ICETEX, su régimen de derecho privado para los negocios autorizados y las donaciones como fuente de recursos, sin excluir los principios, inhabilidades, incompatibilidades y deberes de publicidad legalmente exigibles.

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

● Línea Anticorrupción: +57 (601) 379-0521 Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:30 p. m.

📷 [icetex_colombia](#) 📺 [@icetex_oficial](#) 📺 [@ICETEXTV](#) 📺 [/icetexcolombia](#) 📺 ICETEX in ICETEX X @ICETEX

Defensor del consumidor financiero

● www.ustarizabogados.com

● Carrera 11A # 96 - 51 oficina 203 Edificio Oficity (Bogotá, Colombia)

📧 defensor@icetex.gov.co 📞 601 6108161 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

Que los numerales 13 y 27 del artículo 9 y el artículo 48 del Acuerdo 013 de 2022 atribuyen a la Junta Directiva autorizar la aceptación de donaciones y adoptar el Manual de Contratación; al Presidente corresponde la representación y la delegación de funciones propias conforme al artículo 37 numeral 15 de los Estatutos y los artículos 9 a 12 de la Ley 489 de 1998.

Que el Manual de Contratación fue adoptado mediante el Acuerdo 013 del 3 de mayo de 2023 y su Anexo 5 contempla instrumentos para financiar la educación superior, pero requiere un procedimiento de donaciones que permita verificar cada aporte, su clasificación y la participación de personas naturales sin equiparar automáticamente toda donación pura a un acuerdo estratégico.

Que la naturaleza de cada operación debe determinarse por su contenido y obligaciones, y que los negocios con aportes conjuntos, coadministración, contraprestaciones u otras obligaciones que configuren acuerdos estratégicos deben conservar los requisitos de dicho régimen.

Que la aceptación de un ingreso y la ejecución del gasto son actuaciones distintas, y que el Acuerdo 063 del 7 de diciembre de 2021, modificado por el Acuerdo 019 del 30 de octubre de 2024, exige observar las competencias de modificación presupuestal, la apropiación, el CDP previo, el registro del compromiso, la obligación y el pago.

Que el Código Civil, en particular sus artículos 1458 a 1462, 1468 y 1469, y el Decreto 1712 de 1989 exigen preservar la capacidad, las solemnidades, la aceptación y su comunicación; el uso de condiciones de adhesión no sustituye esos requisitos.

Que la certificación de donaciones exige validar institucionalmente la condición tributaria del receptor, el valor efectivamente recibido, los requisitos y las firmas legales, sin garantizar al donante el uso de beneficios fiscales ni confundir el certificado con la aceptación o el informe de ejecución.

Que el procedimiento requiere armonización con la Política de Donaciones, el Reglamento de Crédito, los reglamentos de becas, las delegaciones vigentes y los procedimientos presupuestales y tributarios, sin crear por sí mismo beneficios, apropiaciones o una delegación presidencial.

Que el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 y el Título 2 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, sustituido por el Decreto 385 de 2026, regulan la preparación, consulta y revisión del proyecto, con el término ordinario de quince días calendario y nueva consulta no inferior a siete días cuando se introduzcan modificaciones sustanciales al sentido o alcance.

Que el proyecto de acuerdo, su memoria justificativa y sus soportes fueron publicados para comentarios entre el [fecha de inicio] y el [fecha de cierre], en la página web institucional [y en el SUCOP, cuando corresponda según su implementación gradual], y que el informe de observaciones y respuestas fue publicado el [fecha], según constancia incorporada al expediente [referencia].

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

● Línea Anticorrupción: +57 (601) 379-0521 Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:30 p. m.

📷 [icetex_colombia](#) 📺 [@icetex_oficial](#) 📺 [@ICETEXTV](#) 📺 [/icetexcolombia](#) 📺 ICETEX in ICETEX X @ICETEX

Defensor del consumidor financiero

● www.ustarizabogados.com

● Carrera 11A # 96 - 51 oficina 203 Edificio Oficity (Bogotá, Colombia)

📧 defensor@ICETEX@ustarizabogados.com ☎ 601 6108161 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

Que la Junta Directiva, en sesión de [____], aprobó la reforma en los términos documentados en el acta [____].

ACUERDA

Artículo 1. Objeto y alcance

Adicionar al Anexo 5 del Manual de Contratación el procedimiento para examinar, clasificar, aceptar y gestionar donaciones compatibles con el objeto legal del ICETEX, y precisar las reglas de comités y planeación. Las únicas intervenciones normativas de este acuerdo son la incorporación del numeral 2.1.12 y las adiciones a los numerales 3.5 y 3.8.3. La clasificación de una operación no constituye autorización para aceptarla.

Artículo 2. Adición del numeral 2.1.12

Adicionar el siguiente numeral al Anexo 5:

2.1.12. Donaciones al ICETEX

a. Naturaleza y ámbito.

Para este numeral, la donación es la transferencia gratuita que una persona natural o jurídica, nacional o extranjera, propone realizar al ICETEX, que debe aceptarla válidamente. El examen de clasificación comprende dinero, bienes o derechos y recursos de origen privado o público; su recepción solo procederá si existe habilitación legal, autorización y régimen aplicable. Exclusivamente para este procedimiento se comprende a las personas naturales. La ruta ordinaria de adhesión se limita a donaciones privadas en dinero para líneas educativas autorizadas: subsidio a la tasa de interés, sostenimiento, aplicación de recursos al saldo de créditos y becas. Las demás operaciones requieren estudio e instrumento individual y no quedan autorizadas por su sola mención.

b. Iniciativa, destinación y autorización.

El ofrecimiento podrá expresar una destinación general o específica dentro de finalidades previamente habilitadas. Se verificará autorización de Junta general y delimitada o particular, según la Política. No podrán prometerse contraprestaciones ni admitirse selección o veto de beneficiarios concretos por el donante. La aplicación de recursos al saldo de créditos es pago financiado con donaciones; no crea facultad de remisión patrimonial ni subrogación en favor del donante. Los aportes públicos, bienes, derechos, cooperación especial, cargas extraordinarias, administración conjunta, ley extranjera y condiciones ajenas al modelo tendrán revisión individual.

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

● Línea Anticorrupción: +57 (601) 379-0521 Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:30 p. m.

📷 [icetex_colombia](#) 📺 [@icetex_oficial](#) 📺 [@ICETEXTV](#) 📺 [/icetexcolombia](#) 📺 ICETEX in ICETEX X @ICETEX

Defensor del consumidor financiero

● www.ustarizabogados.com

● Carrera 11A # 96 - 51 oficina 203 Edificio Oficity (Bogotá, Colombia)

📧 defensor@ICETEX@ustarizabogados.com ☎ 601 6108161 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

c. Planeación y clasificación previa.

Antes de aceptar o suscribir, el área solicitante, con revisión de la Oficina Asesora Jurídica y del Grupo de Acuerdos Estratégicos, documentará la clasificación del negocio según la fuente y naturaleza de los recursos, los aportes del ICETEX, las obligaciones de las partes, las contraprestaciones, la destinación, la administración, las comisiones y los riesgos. La donación pura, sin contrapartida del ICETEX ni prestaciones recíprocas, no se convierte automáticamente en acuerdo estratégico por figurar en el Anexo 5. La destinación educativa, la rendición de cuentas y los costos operativos propios de la entidad no constituyen por sí solos una contraprestación. Si existen aportes conjuntos, coadministración, fondos en administración, pagos por servicios u obligaciones adicionales que configuren un acuerdo estratégico, se aplicará su régimen íntegro, incluida la intervención del comité competente, las garantías justificadas, la supervisión por ambas partes del numeral 3.7, las modificaciones y la liquidación que proceda. Cada ficha identificará al menos: identidad, capacidad y representación; valor, moneda y valoración si procede; fuente y canal; finalidad y destinación; conveniencia y viabilidad técnica; condiciones y obligaciones; clasificación y riesgos; costos institucionales y fuente para atenderlos. Referenciará el Documento Previo General y contendrá las autorizaciones, decisiones y soportes individuales. Se elaborará Documento Previo Individual cuando existan condiciones especiales o riesgos no cubiertos.

d. Debida diligencia y aceptación.

Antes de aceptar se completarán las verificaciones de identidad, beneficiario final, capacidad, representación, origen de fondos, conflictos y SARLAFT. Se diferenciarán listas vinculantes, fuentes informativas, homonimias y condición PEP; las alertas serán resueltas por la instancia competente con soporte en el expediente. Ninguna autoridad podrá dispensar prohibiciones legales ni controles obligatorios. Si no se completa la diligencia no se aceptará el aporte. La aceptación será escrita por el representante legal o su delegado expreso, dentro de la autorización de Junta, y se comunicará al donante; se acreditarán las solemnidades aplicables.

e. Intervención de comités.

La clasificación determinará la aplicación del numeral 3.5. La donación pura comprendida en el Documento Previo General no exige llevar cada aporte homogéneo al Comité de Acuerdos Estratégicos. Si por su contenido configura acuerdo estratégico, se surtirá su intervención y se conservarán los demás requisitos de ese régimen. El Comité de Donaciones solo distribuirá y hará seguimiento de recursos en los términos que válidamente le atribuya la Política, mediante acta; no sustituye a la Junta, al aceptante, al órgano de otorgamiento, a Presupuesto ni al ordenador del gasto. Los supuestos atípicos se someterán a la instancia competente y no quedan cubiertos por la simplificación ordinaria.

f. Formalización y solemnidades.

Las donaciones privadas ordinarias en dinero podrán usar minuta común revisada por Jurídica y adoptada por la autoridad competente, ficha individual y anexo

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21
● Línea Anticorrupción: +57 (601) 379-0521 Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:30 p. m.

📷 [icetex_colombia](#) 🎧 [@icetex_oficial](#) 📺 [@ICETEXTV](#) 📺 [/icetexcolombia](#) 📞 ICETEX 📺 ICETEX 📺 @ICETEX

Defensor del consumidor financiero

● www.ustarizabogados.com ● Carrera 11A # 96 - 51 oficina 203 Edificio Oficity (Bogotá, Colombia)

📧 defensor@ICETEX@ustarizabogados.com 📞 601 6108161 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

internacional cuando corresponda. La firma o el mensaje de datos válido no reemplazan la aceptación competente ni las solemnidades. Cuando el valor del negocio exceda cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes, se cumplirá la insinuación mediante escritura pública del artículo 1458 del Código Civil y el Decreto 1712 de 1989. Se verificará la competencia del notario del domicilio del donante, la solicitud conjunta y las pruebas legales de valor, propiedad y congrua subsistencia. Jurídica definirá el cauce procedente para donantes domiciliados en el exterior. Se examinarán las reglas especiales de los artículos 1459 a 1462 y se prohíbe el fraccionamiento artificial. El procedimiento institucional desarrollará solicitud, soportes, comparecencia, otorgamiento, comunicación y archivo. Las donaciones de inmuebles, fuera del modelo ordinario, observarán además escritura y registro conforme al artículo 1457.

g. Secuencia presupuestal y financiera.

La aceptación válida y el recaudo efectivo identificado preceden a la aplicación del aporte. La incorporación de ingresos, apropiación y desagregación corresponderán a las autoridades del Estatuto de Presupuesto. Antes de asumir el compromiso, incluso mediante el otorgamiento si produce ese efecto, se expedirá CDP; seguirán el compromiso y su registro presupuestal, la obligación y el pago exigibles. La aceptación pura del ingreso no exige CDP por el monto donado. Los costos institucionales requieren fuente y soporte propios y no se cargarán al aporte si la Política los excluye. El Coordinador del Grupo de Presupuesto conserva la expedición de CDP y el registro del compromiso. Se observará el régimen de vigencias futuras y no habrá traslado automático de saldos entre vigencias. Se utilizará el producto financiero institucional exclusivo que se habilite para el programa, con separación auxiliar por donación, fuente, línea y destinación. Tesorería y Contabilidad conciliarán periódicamente, al menos mensualmente durante la operación, el principal, rendimientos, costos, conversiones, compromisos, aplicaciones y saldos. Conservarán los comprobantes bancarios, de cartera, contables y cambiarios; Contabilidad determinará el marco técnico aplicable sin imponer automáticamente NIC 20 a toda donación privada.

h. Destinación, saldos y rendimientos.

Se aplicarán exclusivamente a las finalidades aceptadas y beneficios autorizados. Los rendimientos seguirán la destinación del principal. Toda reasignación requiere decisión del órgano institucional competente y consentimiento previo, expreso y verificable del donante, inicial para una alternativa determinada o posterior mediante modificación. Solo comprende recursos disponibles no comprometidos; no perjudicará beneficios válidamente reconocidos y financiados. El silencio o el transcurso de un plazo no autorizan el cambio. La imposibilidad definitiva y las restituciones se resolverán conforme a la ley, la Política, el contrato y el presupuesto.

i. Certificación tributaria.

Antes de divulgar beneficios fiscales o habilitar la certificación tributaria, Contabilidad y la Oficina Asesora Jurídica documentarán la condición tributaria

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21
● Línea Anticorrupción: +57 (601) 379-0521 Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:30 p. m.

📷 [icetex_colombia](#) 📺 [@icetex_oficial](#) 📺 [@ICETEXTV](#) 📺 [/icetexcolombia](#) 📺 ICETEX in ICETEX X @ICETEX

Defensor del consumidor financiero

● www.ustarizabogados.com ● Carrera 11A # 96 - 51 oficina 203 Edificio Oficity (Bogotá, Colombia)
📧 defensor@ICETEX@ustarizabogados.com ☎ 601 6108161 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

vigente del ICETEX, la procedencia de su calidad de receptor para el artículo 257 del Estatuto Tributario y los requisitos de los artículos 125-2, 125-3 y 125-5 y del artículo 1.2.1.4.3 del Decreto 1625 de 2016, según resulten aplicables. La revisión considerará el artículo 23 del Estatuto Tributario y el parágrafo 2 del artículo 2 de la Ley 1002 de 2005, con los soportes institucionales pertinentes. No equivale a una aprobación de la DIAN ni garantiza el descuento al donante. El certificado acredita la donación efectivamente recibida y es distinto de la aceptación y del informe de ejecución; lo preparará Contabilidad con conciliación de Tesorería y las firmas legalmente exigibles. La delegación para contratar no confiere automáticamente la representación o firma tributaria. Se distinguirán valor ofrecido, aceptado, recibido, certificado, aplicado y restituido, sin certificar promesas, cuotas no recibidas ni rendimientos como aportes del donante. Se cumplirán los plazos y reportes de la vigencia.

j. Seguimiento y cierre.

La donación pura tendrá supervisor o responsable institucional de seguimiento, distinto del ordenador, y contacto opcional del donante, sin atribuirle administración de recursos ni elección de beneficiarios. Se documentarán informes, cambios, saldos y cierre. Para las operaciones clasificadas como acuerdos estratégicos se conservarán la supervisión por ambas partes prevista en el numeral 3.7 y las reglas de modificación y liquidación aplicables. El certificado tributario no equivale a informe de ejecución ni a liquidación.

k. Exclusiones y habilitación operativa.

No se utilizará la adhesión para eludir el régimen de adquisición de bienes o servicios, fondos en administración, cooperación pública, endeudamiento, donaciones en especie, prestaciones recíprocas o condiciones especiales. La simple nacionalidad extranjera no impide el modelo común si la operación cumple todos sus requisitos, con verificación individual. El recaudo masivo solo se abrirá cuando estén vigentes la Política, la autorización de aceptación, los reglamentos, el procedimiento y las delegaciones necesarias, y se documenten capacidad tecnológica y operativa, fuentes de costos y validación tributaria. Esta disposición no crea líneas, tasas, población elegible ni excepciones legales.

Artículo 3. Regla complementaria al numeral 3.5

Adicionar al numeral 3.5 del Anexo 5 los siguientes párrafos:

Para las donaciones del numeral 2.1.12, la clasificación previa determinará si existe un acuerdo estratégico. Cuando exista, el Comité de Acuerdos Estratégicos intervendrá en los supuestos y con las funciones de este numeral, dejando concepto o recomendación y sus condiciones en acta; no se entenderá dispensado por usar un Documento Previo General. Para donaciones puras ordinarias, el área responsable presentará el Documento Previo General a revisión de Acuerdos Estratégicos, Jurídica y las áreas competentes; su aprobación operativa corresponderá a la autoridad habilitada para el programa, sin atribuir al comité una aprobación universal no prevista en sus funciones. Los aportes homogéneos se

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21
● Línea Anticorrupción: +57 (601) 379-0521 Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:30 p. m.

📷 [icetex_colombia](#) 🎵 [@icetex_oficial](#) 📺 [@ICETEXTV](#) 📺 [/icetexcolombia](#) 📺 ICETEX in ICETEX X @ICETEX

Defensor del consumidor financiero

● www.ustarizabogados.com ● Carrera 11A # 96 - 51 oficina 203 Edificio Oficity (Bogotá, Colombia)

📧 defensor@ICETEX@ustarizabogados.com 📞 601 6108161 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

verificarán mediante ficha y solo volverán a revisión de las instancias pertinentes si hay cambios materiales, condiciones o riesgos no cubiertos.

Las actuaciones conservarán la siguiente separación de competencias, sin que esta matriz constituya delegación de funciones presidenciales:

Actuación	Responsable y soporte
Política, autorización de aceptación y Manual	Junta Directiva: acuerdo y límites de la autorización general o particular.
Clasificación previa y planeación	Área solicitante; revisión Jurídica y Grupo de Acuerdos Estratégicos. Ficha motivada y Documento Previo General o Individual.
Acuerdo estratégico, si se configura	Comité de Acuerdos Estratégicos en los eventos del numeral 3.5: concepto o recomendación documentados en acta. No acepta donaciones ni ordena gastos por esa sola intervención.
Aceptación ordinaria	Presidente o Vicepresidente Financiero con delegación presidencial específica: instrumento y aceptación comunicada, con solemnidades.
Distribución de recursos	Comité de Donaciones válidamente creado y habilitado por la Política: acta de distribución y seguimiento; respeta destinación y consentimiento. No selecciona ni otorga beneficios por esta sola función.
Elegibilidad y viabilidad técnica	Crédito y Cobranza para las tres líneas de crédito; Relaciones Internacionales o administrador formal de becas: concepto y soportes.
Selección y otorgamiento	Autoridad o instancia del reglamento del beneficio: decisión de otorgamiento. CDP previo si la decisión asume compromiso.
Incorporación y apropiación	Junta, Presidente y demás autoridades dentro de sus competencias presupuestales: actos exigibles. Desagregar no sustituye adicionar.
CDP y registro del compromiso	Coordinador del Grupo de Presupuesto, conforme a los artículos 17 y 18 del Acuerdo 063 de 2021: CDP previo y registro presupuestal.

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21
● Línea Anticorrupción: +57 (601) 379-0521 Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:30 p. m.

📷 [icetex_colombia](https://www.instagram.com/icetex_colombia) 🎵 [@icetex_oficial](https://www.facebook.com/icetex_oficial) 📺 [@ICETEXTV](https://www.youtube.com/channel/UCICETEXTV) 📺 [/icetexcolombia](https://www.facebook.com/icetexcolombia) 📞 ICETEX 📺 ICETEX 📺 @ICETEX

Defensor del consumidor financiero

🌐 www.ustarizabogados.com 📍 Carrera 11A # 96 - 51 oficina 203 Edificio Offcity (Bogotá, Colombia)

✉ defensor@icetex.gov.co ☎ 601 6108161 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

Actuación	Responsable y soporte
Ordenación del gasto de las cuatro líneas	Vicepresidente Financiero únicamente si existe la delegación especial: acto de gasto y orden con decisión técnica y soportes.
Recaudo, obligación, pago y contabilidad	Servidores competentes de Tesorería, Presupuesto y Contabilidad: registros y comprobantes, con segregación de funciones. El giro material no confiere ordenación.
Certificación y seguimiento	Contabilidad prepara certificado con firmas legales; supervisor institucional independiente verifica aplicación, informes y cierre. Certificar no equivale a liquidar.

Las actas de distribución del Comité de Donaciones, los conceptos del Comité de Acuerdos Estratégicos, la aceptación contractual, el otorgamiento, el CDP y el registro presupuestal, la orden de gasto y el pago son soportes distintos. Ninguno reemplaza los demás cuando sean exigibles. Las competencias se armonizarán expresamente con las delegaciones vigentes; las funciones reservadas no se trasladan por este acuerdo.

Artículo 4. Regla complementaria al numeral 3.8.3

Adicionar al numeral 3.8.3 del Anexo 5 los siguientes párrafos:

Para donaciones puras ordinarias y homogéneas podrá elaborarse un Documento Previo General por programa, con justificación, población y líneas autorizadas, clasificación, operación, riesgos y controles, estructura de costos iniciales y recurrentes, fuentes, capacidad operativa, seguimiento y cierre. Se actualizará ante cambios materiales. La ficha individual no repetirá el estudio general, pero deberá satisfacer y acreditar todos los requisitos particulares del aporte, con sus soportes, decisiones, debida diligencia, competencia y solemnidades.

La ficha no sustituye el Documento Previo Individual cuando haya obligaciones adicionales, condiciones especiales, aportes o administración conjuntos, recursos públicos, bienes, derechos o riesgos no cubiertos. Si la clasificación corresponde a un acuerdo estratégico, se cumplirán íntegramente los requisitos de planeación e intervención aplicables a ese negocio. La simplificación documental no elimina controles ni habilita una aceptación automática.

Artículo 5. Implementación y delegación

La Presidencia coordinará la armonización de la Política, los reglamentos, la minuta, la clasificación, el procedimiento notarial, los controles financieros y tributarios y la habilitación operativa. Financiera, Tecnología, Planeación y las áreas operadoras estimarán costos iniciales y recurrentes y definirán fuentes antes de

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21
● Línea Anticorrupción: +57 (601) 379-0521 Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:30 p. m.

📷 [icetex_colombia](#) 📺 [@icetex_oficial](#) 📺 [@ICETEXTV](#) 📺 [/icetexcolombia](#) 📺 ICETEX in ICETEX X @ICETEX

Defensor del consumidor financiero

● www.ustarizabogados.com ● Carrera 11A # 96 - 51 oficina 203 Edificio Oficity (Bogotá, Colombia)
📧 defensor@icetex.gov.co 📞 601 6108161 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

comprometerlos. El acuerdo no asigna apropiaciones ni declara cumplidas esas condiciones.

La aceptación por delegado y la ordenación del gasto requieren acto presidencial separado, escrito y expreso. Si se acoge la centralización en el Vicepresidente Financiero para las cuatro líneas, incluida becas, el acto delimitará las donaciones y rendimientos comprendidos y su articulación con los artículos 3, 5, 8, 14 y 15 de la Resolución 0290 de 2025 y la modificación del artículo 8 por la Resolución 0531 de 2026. Preservará las competencias técnicas, de otorgamiento, de Presupuesto, de pago, de certificación y de supervisión.

Artículo 6. Comunicación y publicidad

La Secretaría General comunicará el acuerdo a las dependencias competentes, incorporará la versión controlada del Anexo 5 y dispondrá la publicidad legal e institucional exigible. Cada expediente contractual conservará los soportes y su publicidad aplicable con protección de la información reservada.

Artículo 7. Vigencia y transición

El acuerdo rige a partir de su publicación en el Diario Oficial. La apertura del recaudo masivo exige cumplir previamente las condiciones del literal k del numeral 2.1.12. Las donaciones perfeccionadas con anterioridad conservarán su régimen y condiciones; no se convalidan solemnidades omitidas ni reasignaciones retroactivas. Se adicionan exclusivamente las disposiciones identificadas en los artículos 2, 3 y 4. Las demás disposiciones del Manual y sus anexos, incluida la modificación del Acuerdo 012 del 23 de junio de 2026, conservan su vigencia.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Presidente de la Junta Directiva [____]. Secretario Técnico [____].

Fecha [____].

Proyecto de resolución presidencial de delegación RESOLUCIÓN NÚMERO [____] DE [____]

Por la cual se delegan en el Vicepresidente Financiero la aceptación de donaciones ordinarias y la ordenación del gasto del programa Un Solo Corazón por la Educación y se adiciona una regla especial a la Resolución 0290 de 2025

EL PRESIDENTE DEL ICETEX

En ejercicio de sus facultades, especialmente las previstas en los artículos 9 a 12 de la Ley 489 de 1998, el artículo 7 de la Ley 1002 de 2005, los numerales 15, 21 y 26 del artículo 37 del Acuerdo 013 de 2022,

Consideraciones

1. Que mediante el Acuerdo [____] de [____] la Junta Directiva adoptó la Política de Donaciones y autorizó su aceptación dentro de condiciones determinadas, y mediante el Acuerdo [____] de [____] se adicionó su procedimiento contractual.

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21
● Línea Anticorrupción: +57 (601) 379-0521 Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:30 p. m.

📷 [icetex_colombia](#) 📺 [@icetex_oficial](#) 📺 [@ICETEXTV](#) 📺 [/icetexcolombia](#) 📺 ICETEX in ICETEX X @ICETEX

Defensor del consumidor financiero

● www.ustarizabogados.com ● Carrera 11A # 96 - 51 oficina 203 Edificio Oficity (Bogotá, Colombia)
📧 defensor@icetex.gov.co 📞 601 6108161 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

2. Que la Resolución 0290 del 6 de junio de 2025 contiene las delegaciones de la actividad institucional; su artículo 5 contempla competencias de Crédito y Cobranza sobre giros y transferencias para subsidios, y su artículo 15 determina la precedencia de esa Vicepresidencia cuando concurren varias áreas en acuerdos estratégicos, sin perjuicio del responsable de un proyecto de inversión cuando corresponda.
3. Que la Resolución 0531 del 29 de julio de 2026 modificó el artículo 8 de la Resolución 0290 de 2025, delimitando la ordenación del gasto de Relaciones Internacionales al portafolio bajo su administración y manteniendo en Crédito y Cobranza la gestión de las líneas crediticias trasladadas.
4. Que las funciones de la Vicepresidencia Financiera, previstas en el artículo 13 del Decreto 380 de 2007, y las delegaciones del artículo 3 de la Resolución 0290 de 2025 comprenden materias financieras, presupuestales y de administración de recursos, afines o complementarias a la gestión de los ingresos y gastos financiados con donaciones.
5. Que la donación directa ingresa al ICETEX y no constituye por su sola recepción un fondo en administración; resulta conveniente centralizar en el Vicepresidente Financiero la aceptación de donaciones ordinarias y la ordenación del gasto de las cuatro líneas, para asegurar trazabilidad por fuente, conciliación de saldos, control de restricciones y sostenibilidad financiera, conservando en las dependencias administradoras la evaluación técnica y el otorgamiento de beneficios.
6. Que esta asignación exige una disposición especial que armonice los artículos 3, 5 y 8 de la Resolución 0290 de 2025, este último modificado por la Resolución 0531 de 2026, y exceptúe, para el ámbito definido de este programa, las reglas generales de los artículos 14 y 15, sin trasladar funciones reservadas a la Junta ni autorizar gasto con cargo a recursos distintos de las donaciones aquí reguladas.
7. Que la delegación se radica en cargos y no en nombres de personas, se limita a funciones presidenciales y no transfiere competencias propias de la Junta Directiva.
8. Que la Oficina Asesora Jurídica verificó la naturaleza del proyecto y el régimen de consulta aplicable, de acuerdo con el Decreto 1081 de 2015, sustituido en su Título 2 por el Decreto 385 de 2026, según soporte [____], y que las actuaciones de publicidad, cuando correspondan, constan en [____].

RESUELVE

Artículo 1 Aceptación de donaciones ordinarias

Delegar en el Vicepresidente Financiero la facultad de aceptar y suscribir, en nombre del ICETEX, las donaciones ordinarias en dinero de personas naturales o jurídicas privadas, nacionales o extranjeras, íntegramente comprendidas en la autorización de la Junta Directiva y en el contrato uniforme del programa Un Solo Corazón por la Educación.

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21
● Línea Anticorrupción: +57 (601) 379-0521 Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:30 p. m.

📷 [icetex_colombia](#) 📺 [@icetex_oficial](#) 📺 [@ICETEXTV](#) 📺 [/icetexcolombia](#) 📺 ICETEX in ICETEX X @ICETEX

Defensor del consumidor financiero

● www.ustarizabogados.com ● Carrera 11A # 96 - 51 oficina 203 Edificio Oficity (Bogotá, Colombia)
📧 defensor@ICETEX@ustarizabogados.com 📞 601 6108161 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

La delegación comprende suscribir las fichas individuales, comunicar la aceptación, comparecer con las facultades legales necesarias al trámite de insinuación y escritura cuando corresponda, formalizar modificaciones permitidas, designar supervisor y adoptar las actuaciones de cierre dentro de su competencia. Los poderes para comparecencia ante notaría se conferirán con los requisitos aplicables.

Parágrafo 1. Antes de aceptar se documentarán la clasificación conforme al numeral 2.1.12 del Anexo 5 y la viabilidad técnica de la destinación. La ruta ordinaria comprende donaciones puras privadas en dinero, sin aportes conjuntos, coadministración ni contraprestaciones que las conviertan en acuerdos estratégicos. El área solicitante, Jurídica y el Grupo de Acuerdos Estratégicos verificarán el supuesto y el Documento Previo General aplicable. Para becas deben estar definidos programa, administrador y reglas; esta delegación no crea programas ni sustituye selección u otorgamiento.

Parágrafo 2. Se excluyen bienes y derechos, aportes de origen público, fondos en administración, cooperación especial, aportes o administración conjuntos, contraprestaciones, cargas extraordinarias, ley extranjera y condiciones ajenas al modelo, así como casos reservados a autorización particular de Junta o a Presidencia. Se tramitarán mediante estudio e instrumento individual, con las instancias del régimen que resulte aplicable. La sola nacionalidad extranjera no excluye una donación privada ordinaria que cumpla los requisitos.

Artículo 2 Ordenación del gasto de las cuatro líneas

Delegar en el Vicepresidente Financiero la facultad de ordenar los gastos e inversiones que legalmente correspondan a subsidio a la tasa de interés, sostenimiento, aplicación de recursos al saldo de créditos y becas, exclusivamente con cargo a las donaciones aceptadas, recaudadas e incorporadas al presupuesto para el programa Un Solo Corazón por la Educación, y a los rendimientos que puedan aplicarse legalmente a esas destinaciones.

La competencia comprende suscribir los actos de gasto de su atribución y las órdenes de giro correspondientes. El CDP deberá preceder a toda decisión que asuma un compromiso con cargo a apropiaciones, incluida la de otorgamiento cuando produzca ese efecto. El registro presupuestal del compromiso será efectuado por el Coordinador del Grupo de Presupuesto, de acuerdo con los artículos 17 y 18 del Acuerdo 063 de 2021. El pago requerirá decisión de otorgamiento de la instancia competente, certificación técnica de elegibilidad y cumplimiento de condiciones, registro de la obligación cuando sea exigible y los demás soportes del artículo 19 y de las reglas de ejecución. Esta delegación no atribuye al Vicepresidente Financiero la expedición de CDP ni la realización de registros reservados a Presupuesto. No autoriza modificar tasas, topes, población o criterios reservados a la Junta ni ejecutar recursos sin apropiación y demás requisitos. Las aplicaciones contables y de cartera se realizarán por las áreas competentes, sin confundir pago con donación y remisión de deuda.

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21
● Línea Anticorrupción: +57 (601) 379-0521 Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:30 p. m.

📷 [icetex_colombia](#) 🎵 [@icetex_oficial](#) 📺 [@ICETEXTV](#) 📘 [/icetexcolombia](#) 📞 ICETEX 🌐 ICETEX ✉️ [@ICETEX](#)

Defensor del consumidor financiero

● www.ustarizabogados.com ● Carrera 11A # 96 - 51 oficina 203 Edificio Oficity (Bogotá, Colombia)
📧 defensor@ICETEX@ustarizabogados.com ☎️ 601 6108161 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

Artículo 3 Evaluación técnica y otorgamiento de beneficios

La Vicepresidencia de Crédito y Cobranza verificará los requisitos, la cuantía y duración de los beneficios asociados al crédito, la situación de la obligación, la concurrencia de apoyos y las demás condiciones técnicas de las tres líneas a su cargo. La Oficina de Relaciones Internacionales o la dependencia formalmente encargada de cada programa de becas efectuará las validaciones académicas y de elegibilidad que le correspondan. La selección y el otorgamiento de beneficios seguirán a cargo de las autoridades o instancias previstas en sus reglamentos, sin que este acto transfiera funciones de la Junta o de sus comités.

Para las cuatro líneas, la dependencia administradora remitirá al Vicepresidente Financiero la decisión de otorgamiento, los soportes del beneficiario, el concepto, valor y período a financiar, la fuente y destinación aplicables y la certificación técnica de procedencia del pago. En becas nuevas deberá haberse definido previamente el programa, su administrador y las reglas de otorgamiento. La procedencia extranjera del aporte no lo convierte en fondo en administración ni asigna automáticamente la gestión técnica a Relaciones Internacionales.

Parágrafo. La ordenación del gasto financiado con donaciones de este programa corresponde al Vicepresidente Financiero, incluso cuando la validación técnica y la gestión académica o crediticia correspondan a otra dependencia. Los pagos de un mismo programa financiados con fuentes diferentes conservarán la competencia prevista para esas fuentes, con separación documental y contable de cada componente.

Artículo 4 Competencias financieras y tributarias

La Vicepresidencia Financiera coordinará la habilitación de canales, el recaudo, la identificación del ingreso y la gestión presupuestal dentro de las competencias vigentes. Se utilizará el producto financiero institucional exclusivo que se habilite para el programa, con separación auxiliar por donación, fuente, línea y destinación. Tesorería y Contabilidad conciliarán periódicamente, al menos mensualmente durante la operación, el principal, rendimientos, costos, conversiones, compromisos, aplicaciones y saldos. Conservarán los comprobantes bancarios, de cartera, contables y cambiarios; Contabilidad determinará el marco técnico aplicable sin imponer automáticamente NIC 20 a toda donación privada. Se mantendrán diferenciados el control presupuestal, la contabilidad, la ordenación y el pago por los servidores competentes. Tesorería no sustituirá al ordenador por realizar materialmente un giro.

Antes de divulgar beneficios fiscales o habilitar la certificación tributaria, Contabilidad y la Oficina Asesora Jurídica documentarán la condición tributaria vigente del ICETEX, la procedencia de su calidad de receptor para el artículo 257 del Estatuto Tributario y los requisitos de los artículos 125-2, 125-3 y 125-5 y del artículo 1.2.1.4.3 del Decreto 1625 de 2016, según resulten aplicables. La revisión considerará el artículo 23 del Estatuto Tributario y el parágrafo 2 del artículo 2 de la Ley 1002 de 2005, con los soportes institucionales pertinentes. No equivale a una aprobación de la DIAN ni garantiza el descuento al donante. El certificado acredita

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21
● Línea Anticorrupción: +57 (601) 379-0521 Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:30 p. m.

📷 [icetex_colombia](#) 📺 @icetex_oficial 📺 @ICETEXTV 📺 /icetexcolombia 📺 ICETEX in ICETEX X @ICETEX

Defensor del consumidor financiero

● www.ustarizabogados.com ● Carrera 11A # 96 - 51 oficina 203 Edificio Oficity (Bogotá, Colombia)

📧 defensor@ICETEX@ustarizabogados.com ☎ 601 6108161 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

la donación efectivamente recibida y es distinto de la aceptación y del informe de ejecución; lo preparará Contabilidad con conciliación de Tesorería y las firmas legalmente exigibles. La delegación para contratar no confiere automáticamente la representación o firma tributaria. Contabilidad gestionará además los reportes y obligaciones fiscales y cambiarias dentro de sus atribuciones; ninguna firma se tendrá por delegada por el solo hecho de suscribir el contrato.

Artículo 5 Coordinación de otras dependencias

La Secretaría General y el Grupo de Acuerdos Estratégicos gestionarán expediente, clasificación, formalización, archivo y publicidad conforme a sus funciones. Jurídica revisará modelo, operaciones especiales y trámite notarial, con las etapas de determinación de solemnidades, solicitud conjunta ante autoridad competente, pruebas, comparecencia, otorgamiento, comunicación y archivo. Riesgos y Cumplimiento ejercerán sus controles con independencia. Tecnología y Planeación, con Financiera y los operadores, validarán capacidad, costos iniciales y recurrentes y fuentes antes de habilitar la operación.

El Comité de Donaciones distribuirá y hará seguimiento de los recursos únicamente en los términos de la Política y de su acto de creación, con acta motivada. Sus decisiones respetarán la destinación y el consentimiento para reasignaciones y no constituyen aceptación, selección u otorgamiento de beneficios, CDP, registro presupuestal, ordenación ni giro. Si una operación se clasifica como acuerdo estratégico, el comité de dicho régimen intervendrá en los eventos del numeral 3.5; su concepto no reemplazará esas decisiones.

Artículo 6 Seguimiento de la delegación

El delegatario rendirá informes trimestrales al Presidente sobre ofrecimientos, aceptaciones, ejecución, saldos, alertas no reservadas, certificaciones, devoluciones y cierre, sin perjuicio de los reportes semestrales de la Política. El supervisor será distinto del ordenador de la operación. El Presidente mantendrá la orientación y el seguimiento de las funciones delegadas y podrá reasumirlas y revisar sus actos en los términos del artículo 12 de la Ley 489 de 1998. No habrá subdelegación de funciones delegadas, salvo habilitación legal expresa, ni delegación de la expedición de reglamentos generales sin autorización legal. La delegación se ejercerá únicamente mientras estén vigentes la autorización de aceptación y el programa al cual se refiere, y dentro de su alcance material y financiero.

Artículo 7 Restituciones y operaciones especiales

Las devoluciones por pagos no aceptados o indebidos seguirán el procedimiento financiero vigente y la decisión de la autoridad competente. La terminación, resolución o restitución de donaciones perfeccionadas requerirá concepto jurídico, conciliación financiera y determinación presupuestal previa; corresponderá al Presidente, salvo delegación especial expresa para el supuesto. Ningún funcionario podrá devolver automáticamente recursos con alertas de LA/FT/FPADM o sometidos a medidas de autoridad.

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21
● Línea Anticorrupción: +57 (601) 379-0521 Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:30 p. m.

📷 [icetex_colombia](#) 🎵 [@icetex_oficial](#) 📺 [@ICETEXTV](#) 📺 [/icetexcolombia](#) 📞 ICETEX in ICETEX ✉ [@ICETEX](#)

Defensor del consumidor financiero

● www.ustarizabogados.com ● Carrera 11A # 96 - 51 oficina 203 Edificio Oficity (Bogotá, Colombia)

✉ defensor@ICETEX@ustarizabogados.com ☎ 601 6108161 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

Artículo 8 Articulación con las delegaciones vigentes

Adicionar al régimen de delegaciones de la Resolución 0290 de 2025 la siguiente regla especial: para las donaciones ordinarias comprendidas en el artículo 1 y la ordenación del gasto financiado con esos recursos en las cuatro líneas del programa, será competente el Vicepresidente Financiero. En este ámbito, la regla complementa el artículo 3 y exceptúa la ordenación del gasto prevista en el artículo 5 y en el artículo 8, modificado por la Resolución 0531 de 2026, así como las reglas de concurrencia de los artículos 14 y 15, incluidos el criterio del responsable del proyecto de inversión y la facultad de definición prevista en el parágrafo 1 del artículo 15. La competencia no cambiará por la dependencia que administre técnicamente el beneficio.

Las competencias técnicas, de selección y otorgamiento de beneficios no se modifican por esta regla. Fuera de los recursos y actuaciones expresamente delimitados, continuarán aplicándose las delegaciones vigentes sobre crédito, fondos administrados, portafolio internacional y demás acuerdos. Las operaciones excluidas del artículo 1 conservarán su régimen propio. Se prohíbe la doble ordenación de un mismo gasto y deberán identificarse separadamente las fuentes cuando un beneficio tenga financiación concurrente. Las modificaciones posteriores de la estructura o de las delegaciones deberán armonizarse expresamente con esta resolución.

Artículo 9 Vigencia y comunicación

La resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial, sin perjuicio de la habilitación operativa exigida para iniciar el recaudo. Complementa el artículo 3 y establece la excepción especial a los artículos 5, 8, 14 y 15 de la Resolución 0290 de 2025 en los términos del artículo 8 de este acto; el artículo 8 de aquella se entiende en su versión modificada por la Resolución 0531 de 2026. La Secretaría General la comunicará a las dependencias competentes y dispondrá su publicación institucional. Las demás disposiciones del régimen de delegaciones continúan vigentes.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Presidente del ICETEX RICHARD ALEXANDER CAICEDO RICO.

Fecha [_____].

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

● Línea Anticorrupción: +57 (601) 379-0521 Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:30 p. m.

📱 [icetex_colombia](#) 📺 [@icetex_oficial](#) 📺 [@ICETEXTV](#) 📺 [/icetexcolombia](#) 📺 ICETEX in ICETEX X @ICETEX

Defensor del consumidor financiero

● www.ustarizabogados.com 📍 Carrera 11A # 96 - 51 oficina 203 Edificio Offcity (Bogotá, Colombia)

✉ defensor@icetex.gov.co 📞 601 6108161 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

Correspondencia de cambios propuestos

Disposición	Intervención propuesta	Alcance
Anexo 5, nuevo 2.1.12	Incorporar literales a a k	Clasificación, ruta ordinaria privada en dinero, rutas especiales y controles.
Anexo 5, 3.5	Adicionar reglas de comités y competencias	Intervención según naturaleza; actas, conceptos, aceptación y gasto separados.
Anexo 5, 3.8.3	Adicionar planeación general e individual	Documento Previo General y ficha completa; estudio individual para casos especiales.
Resoluciones 0290 de 2025 y 0531 de 2026	Acto presidencial independiente	Vicepresidente Financiero acepta y ordena las cuatro líneas dentro del ámbito delegado.
Manual 7.2	Proyecto separado de corrección formal	Se propone corregir la cita al artículo 37.15, sin alterar competencias ni ampliar el acuerdo de donaciones.

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

● Línea Anticorrupción: +57 (601) 379-0521 Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:30 p. m.

📷 [icetex_colombia](https://www.instagram.com/icetex_colombia) 🎵 [@icetex_oficial](https://www.facebook.com/icetex_oficial) 📺 [@ICETEXTV](https://www.youtube.com/channel/UCICETEXTV) 📺 [/icetexcolombia](https://www.facebook.com/icetexcolombia) 📺 ICETEX 📺 ICETEX 📺 @ICETEX

Defensor del consumidor financiero

● www.ustarizabogados.com

📍 Carrera 11A # 96 - 51 oficina 203 Edificio Offcity (Bogotá, Colombia)

✉ defensor@icetex.gov.co 📞 601 6108161 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

